

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.04279.2024 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	01962

Documentales remitidas por buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

V. Normas cuya invalidez se demanda

Leyes de Ingresos de diversos municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de la entidad el 28 de diciembre de 2023.																																																														
Municipio	Norma impugnada																																																													
Fronteras	<p>Artículo 56.- Son Faltas a la que atentan contra las buenas costumbres:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th colspan="2" style="text-align: center;">En Salarios Mínimos</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Mínima</th> <th style="text-align: center;">Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Inducir a incapaces a ejecutar actos contra las buenas costumbres.</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> <tr> <td>VI. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos en interiores de Vehículos o en la vía pública</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>VII. Dormir habitualmente en lugares públicos o lotes baldíos</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> <tr> <td>IX. Manchar, mojar o causar alguna molestia semejante intencionalmente a una o Más personas.</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 57.- Son faltas que atenten contra la moral:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th colspan="2" style="text-align: center;">En Salarios Mínimos</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Mínima</th> <th style="text-align: center;">Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Ejecutar actos indecorosos o notificantes por cualquier medio.</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">11</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 58. – Son faltas que atentan contra la libertad sexual:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th colspan="2" style="text-align: center;">En Salarios Mínimos</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Mínima</th> <th style="text-align: center;">Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II. Exigir el débito conyugal cuando exista razón que justifique la negativa.</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 59. Son faltas contra el orden público:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th colspan="2" style="text-align: center;">En Salarios Mínimos</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Mínima</th> <th style="text-align: center;">Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Causar escándalo en lugares públicos o privados que molesten a los vecinos</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 60. Son faltas contra la tranquilidad pública:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th colspan="2" style="text-align: center;">En Salarios Mínimos</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Mínima</th> <th style="text-align: center;">Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Provocar disturbios que alteren la paz y tranquilidad.</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> </tbody> </table>			En Salarios Mínimos			Mínima	Máxima	I. Inducir a incapaces a ejecutar actos contra las buenas costumbres.	5	8	(...)			VI. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos en interiores de Vehículos o en la vía pública	1	5	VII. Dormir habitualmente en lugares públicos o lotes baldíos	1	1	(...)			IX. Manchar, mojar o causar alguna molestia semejante intencionalmente a una o Más personas.	3	4		En Salarios Mínimos			Mínima	Máxima	I. Ejecutar actos indecorosos o notificantes por cualquier medio.	5	11		En Salarios Mínimos			Mínima	Máxima	II. Exigir el débito conyugal cuando exista razón que justifique la negativa.	5	8		En Salarios Mínimos			Mínima	Máxima	I. Causar escándalo en lugares públicos o privados que molesten a los vecinos	2	4		En Salarios Mínimos			Mínima	Máxima	I. Provocar disturbios que alteren la paz y tranquilidad.	5	8
	En Salarios Mínimos																																																													
	Mínima	Máxima																																																												
I. Inducir a incapaces a ejecutar actos contra las buenas costumbres.	5	8																																																												
(...)																																																														
VI. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos en interiores de Vehículos o en la vía pública	1	5																																																												
VII. Dormir habitualmente en lugares públicos o lotes baldíos	1	1																																																												
(...)																																																														
IX. Manchar, mojar o causar alguna molestia semejante intencionalmente a una o Más personas.	3	4																																																												
	En Salarios Mínimos																																																													
	Mínima	Máxima																																																												
I. Ejecutar actos indecorosos o notificantes por cualquier medio.	5	11																																																												
	En Salarios Mínimos																																																													
	Mínima	Máxima																																																												
II. Exigir el débito conyugal cuando exista razón que justifique la negativa.	5	8																																																												
	En Salarios Mínimos																																																													
	Mínima	Máxima																																																												
I. Causar escándalo en lugares públicos o privados que molesten a los vecinos	2	4																																																												
	En Salarios Mínimos																																																													
	Mínima	Máxima																																																												
I. Provocar disturbios que alteren la paz y tranquilidad.	5	8																																																												

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2024

Bacoachi	<p>Artículo 39.- Se aplicará multa equivalente de entre 50 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:</p> <p>a) Viajar más de una persona en las bicicletas de rodada menor de 65 centímetros; o utilizar en la vía pública una bicicleta infantil.</p>
Arizpe	<p>Artículo 32.- Los productos causarán cuotas y podrán provenir, enunciativamente, de las siguientes actividades:</p> <p>6.- Por los siguientes conceptos de productos, se aplicarán las cuotas de acuerdo a la tarifa que se indica:</p> <p style="text-align: center;">Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>B.- Solicitud de acceso a la información pública:</p> <p>a). – Por copia certificada de documentos por hoja 0.50</p> <p>Artículo 46.- Son faltas al del Bando de Policía y Gobierno las acciones u omisiones que, sin ser constitutivas de delito, alteren el orden y la tranquilidad públicas, realizadas en los lugares públicos, o que tengan efectos en dichos lugares, con lo cual ameritará la presentación inmediata de los presuntos infractores ante el Juez Calificador, en caso de fragancia (<i>sic.</i>), las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>c) Las que afectan la paz y la tranquilidad pública, se les aplicará una multa de 20 a 40 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>XVI.- Causar escándalos o molestias a las personas vecindarios o población en general por medio de palabra, actos o signos obscenos.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>XXIII.- Permitir, obligar, invitar a proporcionar de cualquier manera a los menores de edad, bestias (<i>sic.</i>) alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para consumo.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>XXXVIII.- Causar daños o escándalos en el interior de los panteones, intimarse en ellos en plan de diversión.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>XLV.- Vender o comprar bebidas con graduación alcohólica de personas que no cuenten (<i>sic.</i>) con permiso para realizar tal enajenación, se les aplicará una multa de 10 a 150 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>XLVI.- Usar disfraces en cualquier tiempo que propicien la alteración del orden público o atenten contra la seguridad de las personas.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>d) Las que falten al respeto obstaculicen el desempeño de los servidores públicos, se les aplicará una multa de 20 a 40 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.</p> <p>I.- Faltar al respeto y consideración o agredir física o verbalmente a cualquier servicio (<i>sic.</i>) público en el desempeño de sus labores o con motivo de la misma.</p> <p>II.- Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de las instalaciones u oficinas de la administración pública.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>e) Las que atentan contra la moral pública, se les aplicará una multa de 25 a 60 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>IV.- Fabricar, exhibir, publicar, distribuir o comerciar impresiones de papel, fotografías, laminas (<i>sic.</i>), material magnetofónico o filmado, y en general cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral o las buenas costumbres, que sean obscenos o mediante los cuales se propague la pornografía.</p> <p>f) Las que atenten contra el impulso y preservación del civismo, se les aplicará una multa de 20 a 40 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2024



	<p>I.- Proferir palabras obscenas o ejecutar cualquier acto inmoral en ceremonias cívicas o protocolarias.</p> <p>Artículo 47.- Son faltas que serán notificadas mediante boletas que levantarán los agentes al momento de su comisión, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>c) Las que afecten la paz y la tranquilidad pública, se les aplicará una multa de 10 a 40 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.</p> <p>(...)</p> <p>II.- Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito.</p> <p>(...)</p> <p>VIII.- Pernoctar en la vía pública, parques, plazas, áreas verdes, y demás sitios públicos.</p> <p>(...)</p> <p>XI.- Organizar bailes, fiestas, espectáculos o eventos de cualquier tipo sin el permiso de la autoridad municipal.</p> <p>(...)</p> <p>XII.- Permitir los padres de familia o las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que estos incurran en acciones causen molestias a las personas o a sus propiedades.</p>
Benito Juárez	<p>Artículo 87. Son infracciones contra la seguridad de la comunidad:</p> <p>(...)</p> <p>VI. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público, que pongan en peligro a las personas que en él se encuentren, participen o transiten, o que (sic) causen molestias a las personas que habiten en él o en las inmediaciones del lugar en que se desarrolle, o que impidan la circulación libre de vehículos y/o personas en las zonas dispuestas para tal efecto.</p> <p>Artículo 88. Son infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de la persona o de la familia:</p> <p>i. Expresarse con palabras soeces o hacer señas, o gestos obscenos, insultantes o indecorosos (sic.) en lugares de tránsito público, plazas, jardines o en general de convivencia común, cuyo propósito sea dirigirle cualquier violencia verbal, agredirla (sic.) como consecuencia perturbe el orden público, sin perjuicio de las leyes penales vigentes.</p> <p>(...)</p>
Agua Prieta	<p>III. Faltar el respeto hacia alguna persona de forma intencional.</p> <p>Artículo 72.- Se impondrá multa de 1 a 3 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por:</p> <p>a) Organizar o practicar deportes o juegos de cualquier índole, en lugar público no destinado para este fin, cuando causen molestias a los transeúntes, vecinos o conductores de vehículos y pongan en peligro la integridad física de las personas.</p> <p>Artículo 77.- Se impondrá multa de 21 a 25 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por:</p> <p>a) Celebrar, sin el permiso correspondiente, baile o festividades con o sin fines de lucro, ya sea en lugares destinados para este objeto, o en casas particulares cuando la naturaleza del evento pueda causar molestia a los vecinos.</p>
Magdalena	<p>Artículo 57.- Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente base:</p> <p>Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente</p> <p>XV.- Por búsqueda de información solicitada por contribuyente y certificado catastral de propiedad:</p> <p>1.29</p>
Etchojoa	<p>ARTÍCULO 73.- Por otros servicios en materia de Desarrollo Urbano a solicitud del interesado se pagará al momento de efectuar la solicitud correspondiente:</p> <p>Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente</p> <p>(...)</p> <p>IV.- Por los servicios catastrales prestados por el ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente base:</p> <p>(...)</p> <p>o) Por búsqueda de información solicitada al contribuyente y certificado catastral de propiedad.</p> <p>1</p>
Empalme	<p>Artículo 67.- Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente base:</p> <p>Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente</p> <p>(...)</p> <p>XV.- Por búsqueda de información solicitada por contribuyente y certificado catastral de propiedad</p> <p>0.02</p>
Guaymas	<p>ARTÍCULO 75. Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente base:</p> <p>Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente</p> <p>(...)</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2024

	<p>III. Búsqueda de información catastral de propiedad, por expediente. 0.592</p>						
Caborca	<p>Artículo 25.- Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente base:</p> <table border="1" data-bbox="722 336 1127 443"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">MONTO EN VUMAV</td> </tr> <tr> <td>XIII.-Por búsqueda de información solicitada por contribuyente, por cada variable de información o consulta, así como de inmuebles resultantes.</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </table>	MONTO EN VUMAV		XIII.-Por búsqueda de información solicitada por contribuyente, por cada variable de información o consulta, así como de inmuebles resultantes.	1		
MONTO EN VUMAV							
XIII.-Por búsqueda de información solicitada por contribuyente, por cada variable de información o consulta, así como de inmuebles resultantes.	1						
San Luis Río Colorado	<p>Artículo 63.- Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán, por hoja, clave catastral, por predio, por certificación y por variante de información, de los derechos en veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente conforme a las siguientes bases:</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente</p> <p>6. Por búsqueda de información por contribuyente 10.35</p>						
Nogales	<p>Artículo 77.- Por la prestación de Servicio de Alumbrado Público, para efectos de esta contribución, se entenderá por costo total del servicio el que resulta de sumar los costos de los consumos de energía eléctrica destinados a la prestación del servicio de alumbrado público, la reposición de lámparas, el mantenimiento de líneas eléctricas y postes, los sueldos del personal encargado de las tareas inherentes a la prestación del servicio y la constitución de una reserva razonable para la reposición mejoramiento, y en su caso, expansión del servicio. De la misma manera los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas de las poblaciones municipales, pagaran un derecho con base a) costo total del servicio que se hubieran ocasionado con motivo de su prestación, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad, más el número de los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos que no cuenten con dicho servicio en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.</p> <p>Las cuotas mensuales aplicables para el ejercicio fiscal correspondiente, son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="722 1155 1127 1223"> <tr> <td>I. Tarifa Social</td> <td style="text-align: right;">\$10.00</td> </tr> <tr> <td>II. Tarifa General</td> <td style="text-align: right;">\$20.18</td> </tr> <tr> <td>III. Predios Industriales</td> <td style="text-align: right;">\$2,629.80</td> </tr> </table>	I. Tarifa Social	\$10.00	II. Tarifa General	\$20.18	III. Predios Industriales	\$2,629.80
I. Tarifa Social	\$10.00						
II. Tarifa General	\$20.18						
III. Predios Industriales	\$2,629.80						
	<p>Artículo 104.- Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente base:</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <table border="1" data-bbox="722 1317 1127 1384"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">VUMAV</td> </tr> <tr> <td>XV. Por búsqueda de certificado catastral de propiedad</td> <td style="text-align: center;">1.67</td> </tr> </table> <p>Artículo 179.- A quienes coloquen anuncios regulados por el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Nogales, Sonora, se impondrá una multa equivalente a quinientos uno a dos mil VUMAV, por:</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>II. Instalar anuncios que contengan ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia; sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres, promuevan la discriminación de raza o condición social o bien, aquellos que desvaloricen de cualquier forma al ser humano.</p>	VUMAV		XV. Por búsqueda de certificado catastral de propiedad	1.67		
VUMAV							
XV. Por búsqueda de certificado catastral de propiedad	1.67						
Navojca	<p>Artículo 63. - Por la prestación del servicio de Alumbrado Público los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas de las poblaciones municipales, pagarán un derecho por el servicio que se hubiere ocasionado con motivo de su prestación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.</p> <p>Para el ejercicio 2024, será una cuota mensual como tarifa general de \$65.00 (Son: sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) misma que se podrá pagar trimestralmente en los servicios de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, pudiéndose hacer por anualidad anticipada y se incluirán en los recibos correspondientes al pago del impuesto predial. En estos casos el pago deberá realizarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para el efecto.</p> <p>Artículo 79. - Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos respectivos, conforme a la siguiente base:</p> <table border="1" data-bbox="722 2069 1127 2220"> <tr> <td style="text-align: center;">CONCEPTO</td> <td style="text-align: center;">Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> <tr> <td>XII.- Por búsqueda de información solicitada por contribuyentes:</td> <td style="text-align: center;">1.49</td> </tr> </table>	CONCEPTO	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente	(...)		XII.- Por búsqueda de información solicitada por contribuyentes:	1.49
CONCEPTO	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente						
(...)							
XII.- Por búsqueda de información solicitada por contribuyentes:	1.49						

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2024

Sahuaripa	<p>Artículo 27.- Las actividades señaladas en el presente artículo causarán las siguientes cuotas:</p> <p align="right">Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente</p> <p>I. Por la expedición de:</p> <p>a) Certificados. 2.20</p> <p align="center">(...)</p> <p>c)Expedición de certificados de no adeudo de créditos fiscales 2.20</p> <p>d)Expedición de certificados de residencia de 2.20</p>
-----------	---

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T15:36:44Z / 08/02/2024T09:36:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 93 fa ae 33 86 d2 74 f1 47 4b b7 93 ef 7f 42 a3 d8 32 76 a2 12 55 3a c5 a0 db 35 0e 93 8d 8d 55 c1 bc ac e9 4d 6b 10 ef d1 b6 c1 86 da 0b 9c 84 89 eb da f3 df 4f f0 fc a0 a6 d0 11 68 46 b4 f4 11 c9 79 f1 7b d2 97 53 23 13 e8 05 77 9f a2 e2 e6 a8 bc 58 80 62 fa 04 2e 62 1e e5 e4 85 2e 34 18 0b 45 76 d2 4b d0 dc 96 90 fe 7d 8d 99 80 b4 f8 8c 68 18 5e 24 70 51 82 01 5d 57 f3 33 e2 49 4f 72 63 b9 9f 61 83 59 27 b0 7a 33 a5 0a d3 23 8c bb 63 27 5d fd f4 bc ec 69 92 0c ee 76 94 95 fa 65 d0 8c b2 d2 b7 13 57 fd fe 59 2e b6 d7 02 5a b6 48 2e 1e e7 7c 58 51 d3 35 a6 83 4b c2 e2 4f 49 c5 59 ce 98 1b 83 01 a0 55 ef 71 28 16 79 81 64 c5 7c 30 5f bf 61 f3 d5 fd 82 d2 ff 24 3d d3 71 f0 c8 24 3c 85 82 f5 41 cf d0 07 f5 5b dc 92 51 5a f8 76 9c 7d 47 8d f1 85 e8 a1 f7 5e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T15:36:44Z / 08/02/2024T09:36:44-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T15:36:44Z / 08/02/2024T09:36:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6725595			
	Datos estampillados	2DC6BA945F3BFCF176F02B65F881C88AC1B3B02CCCDD83C33BB1D08D8AB9C9C4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:39:24Z / 30/01/2024T17:39:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c5 ec 43 aa 19 a6 4a e2 2d 73 7c 2c cd 69 6a 42 af 32 17 f8 35 09 78 c0 c0 21 1f ce 80 dc 3c 58 e4 84 a4 b0 a4 14 b2 d2 53 f7 90 5e 49 c5 8e 9a 15 76 ad a1 6f 7f 61 9c 92 4d 7a 31 cf 15 c5 67 d7 f0 7d bf 0b c5 c8 56 ed 2f 14 1b 9b ad 65 d3 09 ab e5 cf 5e 4f 9e 31 a1 c5 da 58 ea b2 90 68 ef 1d ee 61 74 b6 e5 f0 12 4a 2f 86 40 88 fc 4d da 03 a4 9a 21 08 01 5a 8c bd 18 d6 57 5b 1c b6 4d ff a2 19 b5 73 e6 78 fe 21 e3 f2 76 8f 0c eb 40 28 51 58 bf f6 72 ed 5c d2 ef d8 87 6e 91 33 91 1d ff b4 06 26 73 0d 3e 1b 46 40 a9 b6 6f 40 f6 fb 1d 27 45 94 ec e4 5c b9 53 23 66 06 02 f0 82 e9 9d 00 ee f0 53 50 ae 15 9c 85 a8 8b 06 7f 85 5b 54 af 1a 3c 7d 15 d6 65 43 60 86 02 a8 e2 e4 02 0a 6a 99 73 32 78 df 58 f1 34 0f 4d 13 ec fa ae 1e b9 e4 3d 38 9e 56 a5 a8 49 c3 e8 c9 17			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:39:28Z / 30/01/2024T17:39:28-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:39:24Z / 30/01/2024T17:39:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6689577			
	Datos estampillados	B62C64D4206D1793FFBEBDFAEEDBC2760AFE0500BA9F1CC498E3A4D8EF56535B			